+34 922 568 600
+34 922 568 622
contratacion@auditoridetenerife.com

Avda. Constitución, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
www.auditoriodetenerife.com

DANIEL CEREZO BAELO (1 de 1)
GERENTE
Fecha Firma: 16/03/2020
HASH: ebca2d9b2b1221caa403ccfbcbd32d2f

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.

En relación con el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de febrero de 2019, la Gerencia de Auditorio de Tenerife acordó la adjudicación del Acuerdo Marco para la selección de empresas para la prestación del servicio de agencia de viajes de Auditorio de Tenerife, S.A.U., a las siguientes empresas: Globalia, S.L.U, Viajes El Corte Inglés, S.A., Viajes La Molina, S.L., Viajes Turismat, S.L. y Viajes La Alegranza, S.L.U.

Segundo.- Con fecha 29 de marzo de 2019 se formalizan los respectivos contratos basados en el mencionado Acuerdo Marco.

Tercero.- Este órgano de contratación considera oportuno acordar la prórroga de los contratos de referencia, habida cuenta de que la ejecución de los servicios ha venido siendo a satisfacción de esta Entidad.

Cuarto.- Consta en el expediente la conformidad de las siguientes empresas contratistas a la prórroga de los contratos de referencia: Globalia, S.L.U, Viajes El Corte Inglés, S.A., Viajes La Molina, S.L., y Viajes La Alegranza, S.L.U.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primera.- La prórroga de los contratos basados en el Acuerdo Marco será acordada por el órgano de contratación de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Cód. Validación: NFPY3Z5P7XHZJ49CY2KTJHHYK | Verificación: https://auditoriodetenerife.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Al respecto, la cláusula 2ª de los respectivos contratos de referencia prevé que *"el plazo de vigencia del presente contrato se fija en un año a contar desde la formalización del mismo, o hasta que se agote el valor estimado del contrato. El órgano de contratación podrá acordar que dicho plazo de vigencia sea prorrogado de forma expresa por ambas partes, por un año más."*

Segunda.- De Conformidad con la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) *"En la presente contratación no habrá revisión de precios."*

Asimismo, con carácter previo a la tramitación del Acuerdo Marco no se aprobó un presupuesto base de licitación, de conformidad con el artículo 100.3 LCSP, sino que se estableció un valor estimado de 600.000,00 €, IGIC excluido, para el plazo máximo de vigencia del mismo, esto es, dos años, incluida su prórroga, obligando dicho importe al órgano de contratación como máximo no superable en su conjunto, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11 del PCAP.

Por tanto, la duración de la prórroga de los contratos de referencia quedará condicionada, en todo caso, por el agotamiento del crédito presupuestario.

Tercera.- Conforme al artículo 3.3.d) de la LCSP, Auditorio de Tenerife, S.A.U., queda configurado como poder adjudicador.

Asimismo, dispone el artículo 61 LCSP que la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En consecuencia, el órgano de contratación, que actúa en nombre Auditorio de Tenerife, es el Gerente de la Sociedad, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de los contratos basados en el Acuerdo Marco para la selección de empresas para la prestación del servicio de agencia de viajes de Auditorio de Tenerife, S.A.U., suscritos con las siguientes empresas: Globalia, S.L.U., Viajes El Corte Inglés, S.A., Viajes La Molina, S.L. y Viajes La Alegranza, S.L.U.; con un plazo de duración de un año, permaneciendo inalterables las características del contrato durante dicho periodo, y por un valor estimado de 600.000,00 €.

Cód. Validación: NFPY3Z5P7XHZJ49CY2KTJHHYK | Verificación: https://auditoriodetenerife.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de la prórroga de los contratos basados en el Acuerdo Marco de referencia, que se sufragará con cargo al presupuesto de Auditorio de Tenerife.

TERCERO.- Requerir a las empresas adjudicatarias para que formalicen la correspondiente prórroga del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Daniel Cerezo Baelo

Gerente

AUDITORIO DE TENERIFE

Cód. Validación: NFPY3Z5P7XHZJ49CY2KTJHHYK | Verificación: https://auditoriodetenerife.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3